

INFORME AL SISTEMA INTEGRAL DE
VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y
GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN -SIVJNR

**La historia cierta del
pueblo Wiwa**
-desde el corazón del mundo-
**en el marco del
conflicto armado
interno**



LA HISTORIA CIERTA DEL PUEBLO WIWA -DESDE EL CORAZÓN DEL MUNDO- EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

**Informe al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de
No Repetición (SIVJRNR)**

Organizaciones Autoras:

Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona (OWYBT) y Colectivo
de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR)

Con el apoyo de:

Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)

Este informe fue elaborado con el apoyo de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo-Gobierno Vasco; Kultura Communication Desarrollo KCD; la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH); la Unión Europea y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) – Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el posconflicto en Colombia.

El contenido es responsabilidad exclusiva de las organizaciones firmantes y no representa necesariamente la postura oficial de los financiadores.

Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia, 15 de noviembre de 2019

1. PRESENTACIÓN GENERAL DEL INFORME

La Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona “OWYBT”, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), con el apoyo de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), presenta ante los órganos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el informe **“LA HISTORIA CIERTA DEL PUEBLO WIWA – EN EL CORAZÓN DEL MUNDO – EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO”** presenta un ejercicio de reconstrucción de las experiencias y memorias de las víctimas del Pueblo Wiwa en el marco del conflicto armado, en las comunidades de Potrerito, El Limón, La Peña de los Indios, Ulago, Piñoncito, Marocazo, Gosthemke, Achintikua, Sabana Grande, la población desplazada en San Juan del Cesar y El Molino en el departamento de La Guajira; y la comunidad de Murruamake (Patillal) en el departamento de Cesar. Si bien un informe parcial, constituye un importante insumo para el esclarecimiento de la victimización sufrida por el pueblo indígena Wiwa y un aporte a la comprensión de los impactos del conflicto en la SNSM.

Igualmente, a través de los testimonios de las víctimas que participaron en los diferentes ejercicios de reconstrucción de la memoria, se quiere mostrar el alcance de los impactos, los mecanismos de afrontamiento de las comunidades, las responsabilidades institucionales sobre estos hechos, medidas de reparación de los pueblos étnicos, así como garantías de no repetición para que el pueblo Wiwa y los pueblos de la SNSM no vuelvan a sufrir estas formas de violencia.

En su conjunto, se busca evidenciar que el pueblo Wiwa ha sufrido una serie de afectaciones que involucran violaciones al derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad, a la tranquilidad, a los derechos de las mujeres y niñas, y afectaciones colectivas al territorio, la cultura, el gobierno propio, la autodeterminación, entre otros derechos individuales y colectivos afectados.

En este informe que se presenta ante el SIVJNR se abordan hechos de masacres, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, homicidios, tortura, violencia sexual y otras graves violaciones a los derechos humanos en contra del Pueblo Wiwa ocurridos principalmente entre 1990–2017. Estos dan cuenta de un fenómeno de macrocriminalidad en la Sierra Nevada de Santa Marta que afectó de manera desproporcionada a las comunidades étnicas y sus territorios ancestrales.

En ese sentido, este informe más que una suma de situaciones victimizantes, desde

una perspectiva más general, busca relatar las dinámicas de la violencia ejercida contra el Pueblo Wiwa por parte de diferentes actores armados como las guerrillas, el paramilitarismo y las Fuerzas Armadas. Esta violencia obedeció principalmente a las riquezas hídricas, naturales, minerales de la Sierra Nevada de Santa Marta, la cual la convierte en un territorio apetecido por intereses políticos, económicos y turísticos. Frente a ellas, los pueblos indígenas de la SNSM han resistido a través de diferentes estrategias orientadas a cumplir el mandato ancestral que les fue legado de ser los guardianes del corazón del mundo.

2. ACTORES EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA CONTRA EL PUEBLO WIWA

2.1. Cuadro resumen de comandancias y principales grupos armados al margen de la Ley presentes en el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta

Presentamos de manera ilustrativa una tabla con algunas de las principales estructuras guerrilleras y paramilitares, involucradas con la violencia que aconteció en el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta y sus respectivas comandancias de acuerdo con información pública disponible a la fecha.

GRUPO ARMADO	NOMBRE	COMANDANCIA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
ELN	Seis de Diciembre	Deiler Enrique Santiago Romero (Periodo no especificado)	Cesar
FARC	19	Jairo Quintero (hasta diciembre de 1982); René; Alfredo (desde marzo de 1983); Adán Izquierdo; Jesús Santrich; Iván Márquez", comandante del Bloque Caribe desde 2003 a 2017.	Magdalena
FARC	41 o "Cacique Upar"	Aldemar Altamiranda, Abelardo Caicedo Colorado, alias "Solís Almeida". Iván Márquez", comandante del Bloque Caribe desde 2003 a 2017.	Cesar

FARC	59	Luis Alejandro Cuadras, alias 'Leonardo Guerra', Eider Romero Restrepo, alias 'Camilo Aguja', quien sería el segundo cabecilla del frente; Marcos Mexel Martínez, alias 'Silfredo' o 'Mendoza'; Néider Rodríguez Sánchez, alias 'Amaury'; Marcos Tamara, alias 'Octavio' o 'El Crespo'; Jhonjan Arias Gutiérrez, alias 'Héctor Cancuamo' y finaliza Carlos Emilio Osorio Henao, alias 'Helio' o 'El Cambo'; Iván Márquez", comandante del Bloque Caribe desde 2003 a 2017.	Guajira y Magdalena
AUTODEFENSAS DEL SUR DEL CESAR (AUSC)	--	Juan Francisco Prada alias 'Juancho Prada' (1994); Roberto Prada Gamarra (1995); Roberto Prada Delgado alias 'Robert Junior' (1996)	Cesar
AUTODEFENSAS DE SANTANDER Y SUR DEL CESAR (AUSAC)	--	Guillermo Cristancho Acosta alias 'Camilo Morantes' fue el jefe en Santander; 'Juancho Prada' en Cesar, y Mario Zabala en Norte de Santander. Francisco Tabares	Sur de Cesar y Norte de Santander
AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA (AUC)	Bloque Norte	Hernán Giraldo Serna; Rodrigo Tovar Pupo, "Jorge Cuarenta" o "El Papa Tovar"; Edgar Ignacio Fierro, alias 'Don Antonio' José María Barrera, "Chepe"; Salvatore Mancuso Gómez, "Santander Lozada" o "Triple cero".	Norte de Atlántico, estribaciones de la Serranía del Perijá, Serranía de los Motilones, en Norte de Santander y la cordillera oriental, en límites entre Norte de Santander y Cesar.

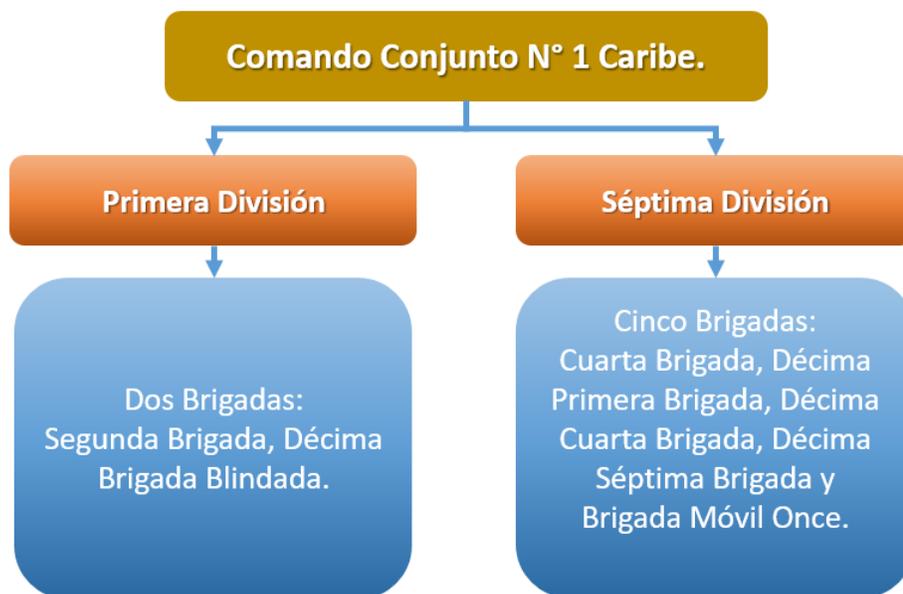
AUTODEFEN SAS UNIDAS DE COLOMBIA (AUC)	Bloque Central Bolívar	Ernesto Báez, quién se consolidó como su vocero político, Julián Bolívar y Carlos Mario Jiménez, alias Macaco (desde 2000)	Sur de Cesar y Norte de Santander
--	---------------------------	--	-----------------------------------

2.3 Fuerza Pública

2.3.1 Estructura de Primera División del Ejército Nacional



Gráfico. Conformación de la Primera División del Ejército Nacional en 2002.



Conformación del componente terrestre del Comando Conjunto N° 1 Caribe en 2006.

Comandancia de la Primera División (2001-2010)

Se tiene la siguiente información de comandancias de la Primera División:

El GR. (r) LEONEL GÓMEZ ESTRADA ejerció la comandancia de la DIV/01, entre diciembre de 2001 y noviembre de 2003, cuando, con la llegada del Ministro de Defensa de ese entonces, JORGE ALBERTO URIBE ECHAVARRÍA fue llamado a calificar servicios (retirado), junto con otros 11 generales. Asimismo, se advierte que en su momento la Procuraduría General de la Nación (PGN) le abrió investigación por presunta omisión en la masacre de Bojayá (Chocó).

El GR. (r) MARIO MONTOYA URIBE, antes de ser comandante de DIV/01 fue el comandante de la IV Brigada, entre el 28 de diciembre de 2001 y el 15 de diciembre de 2003, periodo en el que según HRW ocurrieron al menos 44 presuntas ejecuciones extrajudiciales en esa unidad. Como comandante de Primera División estuvo entre el 15 de diciembre de 2003 y el 28 de abril de 2005.

El GR. JUSTO ELISEO PEÑA SANCHEZ, antes de ser comandante de la DIV/01 fue comandante de la Brigada XVI del Ejército en Casanare, unidad menor que también contó con numerosos casos de ejecuciones extrajudiciales en el periodo de la Seguridad Democrática, posteriormente fungió como comandante de la Tercera División del Ejército.

El BG. LUIS FELIPE PAREDES CADENA, antes de comandar la DIV/01, fue comandante de la Segunda Brigada (diciembre 2006- 2007). En 2011 se desempeñó como Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares y ascendió a General de cuatro soles con la responsabilidad de articular el Estado Mayor y asesorar al Comando General de las Fuerzas Militares. El 8 de enero de 2012 la Fiscalía General de la Nación pidió a la Corte Suprema de Justicia investigar a seis generales y a dos almirantes a raíz de las revelaciones del diario del narcotraficante Juan Carlos Ramírez Abadía, alias 'Chupeta"', entre estos el GR. PAREDES CADENA.

COMANDANTE DE LA DIVISIÓN I DEL EJÉRCITO NACIONAL	PERIODO DE TIEMPO	COMANDANTES
--	----------------------	-------------

	Dic. 2001- nov. 2003	GR. LEONEL GÓMEZ ESTRADA
	15 dic. 2003- 28 Abr 2005	GR. MARIO MONTOYA URIBE
	May. 2005- 16 Ago. 2007	GR. JUSTO ELISEO PEÑA SÁNCHEZ
	17 Ago. 2007- Feb. 2009	BG. LUIS FELIPE PAREDES CADENA

Mando de la División I del Ejército Nacional en el periodo 2002-2009.

Esta División fue mencionada por la Corte Penal Internacional en su informe preliminar sobre el Examen de la Situación en Colombia, como un posible caso relativo a cientos de ejecuciones “falsos positivos” presuntamente cometidos por miembros de la Brigada Décima, además de los que se habrían cometido en la Segunda División (Brigadas 30 y 15 Móvil), Cuarta División (Brigadas 7, 16 y 28), Quinta División (9 Brigada) y Séptima División (Brigadas 4, 11 y 14) del Ejército Nacional de Colombia.

2.3.2 Brigada Décima

A continuación, se presenta una relación de los comandantes de esta Unidad Operativa Menor durante el periodo de 2004, cuando fue creada, hasta junio de 2010.

Comandantes de la XBB	Periodo
CR. NÉSTOR RAÚL ESPITIA RIVERO	2004 - 27 diciembre de 2004
CR. HERNÁN GIRALDO RESTREPO	27 diciembre de 2004 – junio 2006
CR. FABRICIO CABRERA ORTIZ	Junio 2006 – 28 diciembre 2007
CR. IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO	28 diciembre 2007 – 25 junio 2009
CR. JHON JAIRO OCHOA PINILLA	25 junio 2009- 02 junio 2010.

Mando de la Décima Brigada Blindada en el periodo 2004-2010.

2.3.3 Batallones adscritos a la X Brigada Blindada

Batallón de Artillería No. 2 La Popa (BAPOB)

PERIODO	COMANDANTE	SEGUNDO COMANDANTE	S2	S3
2000- dic. 2001	TC. EDUARDO SANMIGUEL PEÑA	MY. CARLOS HUMBERTO BEDOYA OSPINA		
Enero 2002- 07 Enero 2004	TC. PUBLIO HERNÁN MEJÍA GUTIÉRREZ	MY.0 JOSÉ PASTOR RUIZ MAHECHA	SP. EFRAÍN ANDRARE PEREA	MY. MAURICIO JOSÉ ZABALA CARDONA
07 enero 2004 – 06 junio 2005	TC. JUAN CARLOS FIGUEROA SUÁREZ	MY. MAURICIO JPSÉ ZABALA CARDONA	CT. JOSÉ ANTONIO CARRILLO RUBIO	MY. JAIME JACOBO GUTIÉRREZ SALEM
06 junio 2005 – diciembre 2006	TC. RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ ARÉVALO	MY. OSCAR REINALDO REY LINARES		CT. LUIS FERNANDO CAMPUZANO VÁSQUEZ
diciembre 2006- dic.2007	TC. JORGE IVÁN MONSALVE HERNÁNDEZ	MY. AUGUSTO AMAYA ARANZAZU		CT. LUIS FERNANDO CAMPUZANO VÁSQUEZ
Enero 2008- 14 junio 2009	TC. ADOLFO LEÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	MY. ERIK ASDRUVAL BARRERA ALVARADO		CT. MAURICIO RUÍZ ESPINOSA

Plana Mayor del Batallón de Artillería No. 2 La Popa.

Grupo de Caballería Mecanizado N° 2 “CR. Juan José Rondón” (GMRON)

PERIODO	COMANDANTE	SEGUNDO COMANDANTE	S2	S3
2001-2002	TC. NICACIO DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINEL			
2003- 30 junio 2004	TC. CARLOS ARTURO VELÁSQUEZ PELÁEZ	MY. SERGIO ALBERTO TAFUR GARCÍA	MY. HÉCTOR ARMANDO RODRÍGUEZ DUQUE	MY. DIEGO MAURICIO GONZÁLEZ BAQUERO

30 Junio 2004- 15 junio de 2006	TC. JORGE ENRIQUE NAVARRETE JADETH	MY. SERGIO ALBERTO TAFUR GARCÍA		MY. HÉCTOR ARMANDO RODRÍGUEZ DUQUE
15 Junio 2006-2007	TC. CÉSAR OSWALDO MORALES RAMÍREZ	MY. HECTOR ARMANDO RODRÍGUEZ DUQUE	CT. VÍCTOR LERSUNDI PORTILLA MARTÍNEZ	MY. WILLIAM GUSTAVO VELANDIA MORA
2007-2008	TC. GUSTAVO OVIDIO DÍAZ TAMAYO	MY. MIGUEL ANTONIO BELTRÁN CHACÓN	CT. WILLINGTON ROLANDO MENA SANTANDER	MY. RICHARD IVÁN REYES BOTHIA
2008-30 mayo 2009	TC. FREDDY HERNÁN CALIXTO MONROY			

Plana Mayor del Grupo Mecanizado Rondón.

Batallón de Infantería mecanizado N° 6 “Cartagena” (BICAR)

Comandante	Periodo
TC Víctor Vivas Valverde	01/01/2002 - 2003
TC Héctor Winston Bermúdez Murillo	2004 - 30/12/2005
TC Roosbel Leon Pinto	01/01/2006 - 30/12/2007
TC Ramón Saldaña Quiñonez	2008 - 2009

Elaboración propia

Grupo de Caballería Blindado Mediano “GR. Gustavo Matamoros D Costa” (GBMAT)

No se identificó información sobre los comandantes en esta Unidad Táctica a partir de los expedientes judiciales, por lo cual es necesario el trabajo de las entidades del SIVJRN en sus facultades de acceso a archivos para el esclarecimiento de dichas comandancias y estructuras de mando.

Batallón de Artillería de Campaña N° 10 “Santa Bárbara” (BASAB)

No se identificó información sobre los comandantes en esta Unidad Táctica a

partir de los expedientes judiciales, por lo cual es necesario el trabajo de las entidades del SIVJNRN en sus facultades de acceso a archivos para el esclarecimiento de dichas comandancias y estructuras de mando.

Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal - GAULA

Los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal - GAULA fueron creados mediante la Ley 282 de 1996, con la finalidad estas unidades especiales fue *exclusivamente* la de evitar y tomar acciones para contrarrestar los delitos de secuestro y extorsión en Colombia. A pesar de su objetivo específico, en algunos casos, estas unidades actuaron en desarrollo de misiones en las que se ejecutaron extrajudicialmente a civiles y que, al menos desde el punto de vista formal, eran acciones militares ordinarias para las que se emplean a los batallones regulares, que exceden su mandato.

2.4. Intereses económicos en la SNSM

Intereses macroeconómicos en la SNSM asociados a las dinámicas del conflicto armado interno		
Nombre megaproyecto	Sectores y/o actividades económicas	Actores económicos
Represa El Cercado - Proyecto Estratégico Multipropósito río Ranchería	Hidro-energético y agroindustrial	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) de Colombia Centro de Estudios e Investigación Ambiental de la Universidad de Santander de Colombia Unión Temporal Guajira de Colombia Conalvias de Colombia
Distrito Multipropósito - Represa Besotes en el río Ranchería (proyecto)	Hidro-energético	Gobierno chino Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) de Colombia Tahal Consulting Engineers de Israel Instituto de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras (HIMAT)

		<p>Consultores Civiles & Hidráulicos from Colombia</p> <p>Instituto Nacional de Adecuación de Tierras (INAT) de Colombia</p> <p>Empresa de Servicios Públicos, Emdupar de Colombia</p> <p>Universidad Nacional sede Medellín de Colombia</p> <p>Integral S.A. from Colombia</p> <p>Banco Interamericano de Desarrollo (BID)</p> <p>Financiera del Desarrollo Territorial (FINDETER) de Colombia</p>
Puerto Multipropósito Brisa S.A.	Infraestructura extractiva y portuaria	<p>Prodeco S.A.</p> <p>Puerto Cerrejón S.A.</p> <p>Carbones del Cerrejón S.A.</p> <p>Puerto Brisas S.A.</p>
Puerto Multipropósito CCX Dibulla - Minas de carbón a cielo abierto en San Benito (El Molino), Cañaverales (San Juan del Cesar) y Papayal (Barrancas) - Mina subterránea en San Juan (San Juan del Cesar)	Minero-energético, ferroviario y portuario extractivos	<p>CCX empresa del Grupo EBX de Brasil subsidiaria de "MMX de Brasil"</p> <p>"CCX Colombia S.A.</p> <p>CCX Carvão da Colômbia S.A.</p> <p>YCCX Colombia S.A.S.</p> <p>Yildirim Holding A.S."</p> <p>"International Chamber of Commerce (ICC)"</p> <p>"MPX Colombia"</p>
Minería de carbón en La Jagua de Ibirico, Cesar	Minero-energético	<p>"Glencore International AG de Suiza</p> <p>Drummond Company Inc. de Alabama, Estados Unidos</p> <p>Carbones del Cesar de Colombia</p> <p>Norcarbon de Colombia</p> <p>Carbones del Caribe de Colombia</p> <p>Coal Corp de Colombia - ahora pertenece al grupo Goldman Sachs Group</p> <p>Goldman Sachs"</p>
Minas La Loma-Pribbenow, El Descanso norte, Similoa-Cerro largo, Rincón Hondo en La Jagua, El Paso, Chiriguaná, La	Minero-energético	<p>Drummond Company Inc. de Alabama, Estados Unidos</p>

Jagua, Becerril, Codazzi, La Jagua, La Jagua		
Minas Calenturitas, Cerro Largo, Hierbabuena, La Victoria, El Tesoro en La Jagua, El Paso, Chiriguaná, La Jagua, Becerril, La Jagua, La Jagua	Minero-energético	Glencore International AG de Suiza
Mina El Hatillo en Chiriguaná, El Paso, La Jagua	Minero-energético	Vale de Brasil
Minas La Francia I y II en La Loma-El Paso	Minero-energético	Goldman Sachs (Opera en Asia, Australia, América, y Europa)
Mina Cerrolargo en La Jagua	Minero-energético	Norcarbón S.A. de Colombia
Expansión ganadera en El Cesar en connivencia con la expansión paramilitar	Ganadero	Jorge Gnecco Cerchar "Convivir Sociedad Guaymaral Ltda.
Expansión de monocultivos de palma	Agroindustrial	Fedepalma de Colombia Cenipalma de Colombia
Expansión de monocultivos de uso ilícito	Narcotráfico	Actores armados
Ruta del sol (tramos en El Cesar) como parte del megaproyecto transnacional conocido como "Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana" IIRSA o COSIPLAN.	Infraestructura extractiva	Consorcio Constructor Ruta del Sol (CONSOL): Constructora Norberto Odebrecht de Brasil, Episol (propiedad de Corficolombiana) y CSS Constructores de Colombia.
Negocios del turismo ecológico en el Parque Nacional Natural Tayrona que hace parte de la SNSM, proyectos hoteleros: Ciruelos y Six Senses.	Turístico	Aviatur de Colombia. Arrecifes S.A.

Intereses macroeconómicos en la SNSM. Elaboración propia (2019) CAJAR.

La anterior matriz permite identificar algunos de los megaproyectos y proyectos más significativos de los sectores económicos y actividades extractivas de gran escala y depredadoras de todas las formas de vida que afectan a los territorios de la SNSM, así como a los actores empresariales concretos de diferentes países que han realizado inversiones, beneficiándose de las violaciones de derechos humanos que se han identificado en este informe.

2.4.1 Represa Ranchería

La construcción de la Represa El Cercado, determinó un cambio fundamental en relación con el territorio ancestral Wiwa, la construcción de este megaproyecto ha determinado afectaciones directas al territorio ancestral. La imposición de la infraestructura de esta construcción y su posterior llenado, constituyen una de los impactos más grandes en diferentes niveles, como el cultural, espiritual, social, político, económico, ecológico y territorial, que el pueblo Wiwa aún está padeciendo.

Lo anterior determinado con un área aproximadamente de 600 hectáreas de su espejo de agua, con los riesgos que provoca asociados a la salud, al territorio, a la cultura, a las dinámicas económicas tradicionales y a las relaciones directas con el equilibrio natural que están afectando el territorio.

En 2006, iniciaron las obras de construcción de la Represa Ranchería. Esta construcción es considerada por los pueblos indígenas como una violación al territorio tradicional que se extiende hasta la línea negra e impone limitaciones para la pervivencia de los pueblos, toda vez que limita el cumplimiento de los pagos y trabajos tradicionales. De igual forma, conlleva movimientos de tierra en sitios sagrados y se prevé que inundará varios de estos sitios y lugares de pago. En consecuencia, sufrieron afectaciones la autonomía, el gobierno propio, el Territorio Ancestral, los lugares sagrados y sitios de pago y la soberanía y seguridad alimentaria de estos pueblos.

En 2011, la OWYBT emitió un pronunciamiento sobre las circunstancias que estaba enfrentando el Pueblo Wiwa con la construcción de la Represa, considerando que:

“Cabe destacar que el pueblo Wiwa no sólo no participó en ningún proceso de consulta previa sobre el megaproyecto de represa El Cercado y Distrito de Riego del río Ranchería sino que tampoco hizo presencia en ningún protocolo encaminado a obtener su consentimiento previo, libre e informado tal y como

lo dispone actualmente la Corte Constitucional a través de varias de sus sentencias. En este contexto se considera un verdadero exabrupto jurídico el hecho que el verdadero dueño de las tierras donde hoy se levanta la infraestructura del embalse, que como se ha dicho es el pueblo Wiwa, haya sido invisibilizado, silenciado y excluido de toda participación. Tal y como nuestras autoridades tradicionales lo han afirmado en distintos escenarios, solamente haciendo gala de un gran despliegue de imaginación, es que las reuniones de información promovidas por la UGT, el INCODER, CORPOGUAJIRA y el Ministerio del Interior y de Justicia (MIJ) sobre este megaproyecto, podrían asimilarse a un proceso de consulta previa.”

Es importante mencionar que, frente a los efectos que ha traído la construcción de la Represa, el número de casos reportados llegó hasta los 11, siendo afectados tanto indígenas como campesinos habitantes de la zona. Además, el tema de la consulta previa, libre e informada, pasa de ser un simple hecho, pues el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia en la Ley 21 de 1991 y elevado a derecho constitucional, fue violado por no llevarse a cabo tal como se exige, afectando no solo el derecho a la consulta sino también a la autonomía, al territorio y a la libre determinación entre otros derechos vulnerados.

Adicionalmente a los devastadores efectos culturales y ambientales del proyecto de la Represa el Cercado el mismo gobierno Nacional por medio del Ministro de agricultura Restrepo, (2011) en julio 12 de 2011 dijo que: *“no hay nada peor que un elefante blanco, que medio elefante blanco”*, al referirse al multimillonario costo del distrito de riego de Ranchería, cuyo costo hasta ese momento era de 600 mil millones de pesos y falta más inversión que podría llegar a un billón de pesos. Adicionalmente, recalcó que los valores de la tierra se han incrementado con costos superiores a 50 millones de pesos por hectárea. Además, afirmó que “podríamos haber hecho 10 veces más en materia de riego. Es decir, para irrigar 30 mil hectáreas de tierra, el Estado se gasta lo que serviría para irrigar unas 300 mil hectáreas”

A lo anterior, testimonios de la Organización Wiwa Yugumaium Bunkuanarua Tayrona - OWYBT, (2014) en febrero detalla que “se observa que se talaron 600 hectáreas a la redonda y eso está lleno de agua y que pasa que cuando calienta el sol se siente como un espejo que estuviera reflejando y los cultivos y los manantiales ya se secaron, toda la mañana eso bota un cerrillo y eso seca las flores y afecta nuestros territorios...y el gobierno hizo un estudio que esa represa se llenaba en 4 años y se llenó en 4 meses.”

La construcción de la Represa Ranchería, trajo consigo el asesinato y la

desaparición de líderes e integrantes del Pueblo Wiwa que decidieron oponerse al desarrollo de este megaproyecto en defensa de su territorio. De acuerdo con los testimonios de integrantes de la comunidad de San Juan del César, la construcción de la represa Ranchería, influyó en los asesinatos de los líderes e integrantes del Pueblo Wiwa:

“(…) por esta Represa, nos mataron a un líder, Ángel Melquiades Loperena, dicen que fue (ron) las AUC y el Ejército, porque él impulsaba la oposición (…) la represa Ranchería pensó en hacernos un daño, por la Junta desaparecieron muchos miembros del Pueblo Wiwa. Por ejemplo, en la comunidad de Potrerito (…) quedó en ceros”.

Asimismo, de acuerdo con lo planteado por Pedro Loperena, no es casual que el proceso de la Represa El Cercado, se haya juntado con las violaciones a derechos humanos que se cometieron en contra del Pueblo Wiwa, puesto que:

“En el Reten paramilitar 2001, asesinaron a Manuel Gil, junto con tres campesinos e indígenas Kankuamo, en ese momento se iniciaron los retenes paramilitares, se instaló un retén en el puente de El Cercado y hasta ahora se encontraba en estudios técnicos y ellos se movían con tranquilidad pero los indígenas no podíamos movilizarnos con tranquilidad. Luego de esa masacre el difunto Manuel Gil, en el año 2002, se presenta la masacre del Limón (varios actores) hacen una masacre con 12 personas y luego en el puente del río Marocaso ellos se desplazan y en Caracolí se desplazaron 1500 personas y mientras los que realizaban los estudios de la represa permanecían con tranquilidad.”

3. HIPÓTESIS DE CAUSAS EXPLICATIVAS DE LA VIOLENCIA EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

3.1. POSICIÓN ESTRATÉGICA DEL TERRITORIO

Los organismos internacionales de protección de derechos humanos, han reconocido que una de las causas estructurales de la violencia en perjuicio de los pueblos indígenas en Colombia, radica principalmente en la disputa por su territorio debido a su “valor estratégico-militar” y económico, teniendo en cuenta la riqueza de sus territorios en recursos naturales, de distinta naturaleza “mineros, forestales, hídricos”. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que *“los territorios indígenas han sido utilizados por distintos actores armados como zonas de estrategia militar y económica, como corredores de tránsito y refugio de tropas, para el tráfico de armas, y el cultivo, procesamiento y tráfico de*

drogas”. Situación que es de conocimiento público y ha sido reconocida por diferentes organismos internacionales de protección de derechos humanos, direcciones de la Presidencia de la República de Colombia y la Corte Constitucional.

En su informe de 2014, la Comisión advirtió que la presión sobre los territorios de los Pueblos Indígenas se fue intensificando a medida que aumentaron los intereses económicos que apuntaban a la explotación de sus recursos naturales y la construcción de diferentes obras como “infraestructura vial, minera e hidroenergética”.

3.2. PRESENCIA DE NARCOTRÁFICO

Durante su visita a la Sierra Nevada de Santa Marta, el Relator Especial para las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, indicó que a partir de los años 80 con la incursión de los diferentes grupos armados como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-EP-, el Ejército de Liberación Nacional -ELN- y las Autodefensas Unidas de Colombia, se incrementaron las disputas por la tenencia del territorio y por la extensión de áreas en donde se ubicaran los cultivos ilícitos. Al respecto, la Corte Constitucional indicó que los enfrentamientos por el control territorial de las áreas estratégicas y de los cultivos ilícitos presentes en la Sierra Nevada de Santa Marta “ha exacerbado la violencia entre los distintos grupos armados que operan en la región”.

En este sentido, como fue reconocido por la Corte Constitucional, “el carácter estratégico de la Sierra Nevada para los actores armados radica en: saluda al mar y contacto con el resto del país, por lo cual es un corredor estratégico para el transporte de armas y droga”. Al respecto, el Relator Especial indicó que existen evidencias de que los paramilitares y guerrilleros se financiaban con ingresos del narcotráfico, lo cual aumentaba los enfrentamientos armados por disputarse aquellos territorios que eran catalogados como “corredores estratégicos”.

Aunque la siembra de coca, es uno de los cultivos tradicionales y de uso local, los actores armados sacaron un provecho económico de la siembra de estos cultivos, desplegando acciones armadas en el territorio con la finalidad de apropiarse de ellos.

Frente a esta situación, la respuesta estatal fue la creación de una estrategia contra el denominado “terrorismo”, lo que permitió que aquellas comunidades indígenas que se resisten a la militarización de sus territorios y a que se realicen

acciones como la fumigación de cultivos ilícitos, que han traído consecuencias en la salud de los habitantes e impactos negativos al ambiente, fueran señaladas como afines al “terrorismo”.

La Corte Constitucional estableció que *“las acciones insurgentes y contrainsurgentes han generado el asesinato de líderes y miembros de la etnia, desapariciones forzadas, quema y destrucción de viviendas y poblados, desplazamientos forzados, y reclutamiento de miembros individuales de la comunidad, entre otras violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario”*.

Justamente, la disputa por estos intereses, según quedó consignado en el Informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, fue una de las causas de la persistencia del conflicto armado en la Sierra Nevada de Santa Marta, por tratarse de un corredor estratégico y centro de producción del Narcotráfico que se disputaron guerrillas, narcotraficantes, así como luego por grupos paramilitares, políticos, entre otros.

En suma, con relación a los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, las guerrillas, y luego los grupos paramilitares, impusieron restricciones a la circulación de personas, alimentos y medicinas y diversas acciones de control social, aprovechándose de su asentamiento estratégico en el territorio. Ante esto, la población civil, especialmente los pueblos étnicos, fueron percibidos como posibles colaboradores o estigmatizados por los actores del conflicto como auxiliares de los bandos contrarios.

3.3. INTERESES ECONÓMICOS

Sobre este punto, en 2009, los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada elaboraron el informe “Cuando la Madre Tierra Llora”, en el cual resaltaron que:

*“Los pueblos indígenas han padecido la vulneración sistemática y reiterada de sus derechos individuales y colectivos, expresada en hechos como la militarización del territorio, el desplazamiento forzado, las enfermedades, el asesinato y la persecución de líderes. Pero ahora consideran que se relaciona y se agrega a tal situación la imposición de megaproyectos en su territorio. **Para los pueblos indígenas los macroproyectos son una amenaza para su pervivencia, por la afectación directa a su cultura, autonomía, gobierno propio y territorio.**”*

Expresan que desde la época de la «conquista española», han padecido el saqueo de sus recursos, la venta de los mismos y los mecanismos paralelos de «guerra sucia como estrategia» que llega a comprometer empresas transnacionales y autoridades nacionales”.

Los megaproyectos, representan para los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada una amenaza sobre su territorio, pues las pretensiones de los actores económicos privados son *“apoderarse de los recursos naturales ubicados en sus propios territorios ancestrales”*. Por este hecho, los indígenas de la Sierra, realizaron *“actos simbólicos y movilizaciones”* en contra del desarrollo de estos proyectos y como una manera de reivindicar su derecho a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado que han sido constantemente vulnerados.

De esta manera, se ha evidenciado que *“algunos de los megaproyectos coincidentemente se han generado o potenciado luego de acciones violentas que el conflicto armado cometió en el territorio ancestral, esto mostrando no solo el desplazamiento de los integrantes del pueblo wiwa, sino además una pérdida física y cultural de los espacios”* pertenecientes a sus comunidades y que han sido ocupados por la infraestructura de los megaproyectos, situación que imposibilita el retorno de las comunidades.

La llegada de los megaproyectos al territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta, no solo representó un riesgo por la apropiación de los territorios y con ellos de sus suelos, tierras, agua, energía y en general bienes comunes y naturales que se encuentran en él, sino que también aumentan y agravan la complejidad de las dinámicas del conflicto armado interno. Lo anterior, con base en lo manifestado por el Comisionado de Derechos Humanos del Pueblo Wiwa y confirmado con el planteamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, permite establecer que los grupos armados que operaban en los territorios se convierten en ***“intermediarios al servicio de empresarios y comerciantes asociados con la extracción forestal, la minería, la pesca y las redes de mercado de ciertos productos”***.

3.4 ESTIGMATIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Algunas prácticas, como las Ejecuciones Extrajudiciales involucran la caracterización que hace el Ejército Nacional a través de sus unidades militares, respecto de la Población Civil. Esta práctica ha sido abordada por organismos internacionales de protección de derechos humanos, específicamente por el Relator

Especial encargado de la cuestión de Tortura y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, quienes han identificado la existencia de una práctica de “estrategia antisubversiva” inspirada en el concepto de seguridad nacional, *“en virtud del cual toda persona de la que se sabe o se sospecha que está vinculada a los guerrilleros es considerada como un enemigo interno”*.

La estigmatización de las comunidades que se encuentran asentadas en las zonas de conflicto, no resulta una práctica aislada. Por el contrario, esta forma de caracterizar a la población civil enmarcándola dentro del concepto de “enemigo interno”, es una práctica que hace parte de la Doctrina de Seguridad Nacional y ha contemplado por las Fuerzas Armadas colombianas en “numerosos manuales e instructivos militares”, algunos de ellos continúan vigentes. Por ejemplo, en documentos de Doctrina Militar se establecen afirmaciones sobre los combates irregulares, relacionados con que el grupo armado *“con miembros propios de la población civil del área que forman parte del aparato subversivo reciben la misión de armarse para formar un núcleo capaz de cumplir misiones de combate”*, o se le facilita *“crear alrededor de su refugio y del núcleo de población civil afecta una zona de apoyo que le de la seguridad necesaria para llevar a cabo acciones de alcance mayor”*, lo cual logra relacionar a la población civil que reside en zonas de conflicto con los grupos que participan directamente en las hostilidades, sin que se establezcan reglas para dar un tratamiento diferenciado.

En consecuencia, el Pueblo Wiwa fue víctima de estigmatizaciones dirigidas a señalarlos de pertenecer a los diferentes grupos armados que operaban en la región, perpetrando en su contra múltiples agresiones, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, por parte de la fuerza pública y de otra naturaleza, atribuidas a los actores armados que se encontraban en un territorio.

Dicha estigmatización fue tan potente, que los integrantes del Pueblo Wiwa fueron víctimas de detenciones arbitrarias por parte de las tropas del Ejército Nacional y de la Policía Nacional, situación que fue reconocida en 2004 por parte del Relator Especial de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas quien recibió *“denuncias de detenciones masivas y arbitrarias efectuadas por elementos del ejército en comunidades indígenas, sin previa autorización judicial de captura, al amparo del Estatuto Antiterrorista que permite a las Fuerzas Armadas ejercer funciones judiciales en zonas de conflicto”*. En esta oportunidad, el Relator Especial realizó un llamado para que en el marco de las nuevas medidas adoptadas para combatir el terrorismo *“ningún indígena sea detenido por las fuerzas militares sin que exista previamente una orden de captura expedida por una autoridad judicial”*.

Al respecto, en 2004, el informe del Relator Especial de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas sobre la situación de algunas comunidades indígenas de Colombia, incluyendo los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta

advirtió que estas comunidades al estar en medio de distintos grupos armados estaban *“tomadas como objetivos militares por unos y otros, a veces obligadas a servir a uno u otro grupo, lo cual los expone inmediatamente a represalias”*. Posteriormente, esta situación fue reconocida por la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009.

Por su parte, el Pueblo Wiwa ha realizado manifestaciones públicas, declarándose como un pueblo neutral en medio del conflicto armado:

“nuestros pueblos no se encuentran en territorio de ningún actor armado, sino que son los actores armados los que están en nuestros territorios, realizando una guerra que no sólo es ajena sino que no la alcanzamos a comprender. Es así como los diferentes actores armados transitan y viven en nuestros territorios, pero no viven entre nosotros”.

3.5. MILITARIZACIÓN DEL TERRITORIO

Con la incursión de los grupos guerrilleros en la década de los 80, la respuesta estatal fue implementar una estrategia de militarización del territorio, para combatir las acciones de estos grupos, bajo la política de seguridad nacional. Sin embargo, estas políticas en muchas regiones del país han causado el efecto contrario. En este sentido, las comunidades del Pueblo Wiwa denunciaban constantemente que la fuerte presencia militar en su territorio, no contribuyó a la disminución de la violencia, contrario a ello se tradujo en el aumento de enfrentamientos militares y en consecuencia, en la comisión de violaciones a sus derechos humanos, a manos de integrantes de la Fuerza Pública.

De esta forma, las comunidades del Pueblo Wiwa, han manifestado que la presencia de las Fuerzas Armadas ha afectado su vida comunitaria. Esta fue una de las principales razones, por las que el Pueblo Wiwa realizó una fuerte oposición a la instauración de una base militar en el Pueblo de Guachirimake (conocido actualmente como La Laguna), el cual fue destruido por el Ejército en un bombardeo.

En 2004, el Relator Especial de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, realizó una visita a los territorios de algunos pueblos indígenas, incluyendo los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. En el marco de esta visita, el Relator logró recolectar diversos testimonios de denuncia respecto a la militarización en los territorios de algunas comunidades y las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario atribuidas a las tropas del Ejército Nacional. Fue precisamente la

estigmatización propiciada por la Fuerza Pública que permanecía en el territorio, la que ocasionó la violación del principio de distinción entre combatientes y no combatientes, la presencia en esta región y la comisión de agresiones como ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y bombardeos, terminaban por señalar a los integrantes de los pueblos indígenas como un objetivo militar.

En consecuencia, la militarización del territorio no fue una garantía de seguridad para el Pueblo Wiwa, contrario a ello, se convirtió en una forma de represión y ejecución de violencia más elevada, si a ello se le suma la colaboración y actuación conjunta entre los grupos paramilitares y el Ejército Nacional.

3.6. PARAMILITARISMO COMO POLÍTICA DE ESTADO

La incursión de los grupos paramilitares en el territorio wiwa, aumentó los índices de violencia que se desarrollaban en la región. Cabe recordar, que su creación fue auspiciada por autoridades del Estado y que esto permitió su funcionamiento y expansión por otras regiones, en el marco de una estrategia para combatir la “insurgencia” (ver capítulos 4 y 10 arriba).

Su incursión, asentamiento y consolidación fue un proceso duró más de 20 años, en los cuales estos grupos hicieron uso de herramientas legales dispuestas por el Estado para facilitar su creación, como las Convivir, así como el apoyo de la fuerza pública, empresarios y políticos. Lo anterior, se desarrolló pese a la fuerte presencia de unidades militares en el territorio, quienes no ejercieron ninguna acción para frenar esta situación de violencia sistemática. Adicionalmente, como lo manifestaron autoridades del Pueblo Wiwa, se presume la participación de los grupos paramilitares como intermediarios y custodios del desarrollo de los megaproyectos en el territorio, a tal punto que se les atribuye responsabilidad de varios líderes indígenas del Pueblo wiwa que ejercieron oposición a la construcción de la Represa El Cercado - Río Ranchería, un ejemplo de ello, es el caso del señor Angel Melquiades Loperena.

Basados en la política de estigmatización generada desde las autoridades de seguridad y de inteligencia del Estado, emprendieron acciones violentas en contra del Pueblo Wiwa, en conjunto y con la complicidad, tolerancia y aquiescencia de la Fuerza Pública. Al ser un grupo armado ilegal, que tenía todo el apoyo institucional, se convirtió en un fenómeno que sobrepasaba todos los controles de seguridad, desplazándose libremente por el territorio, cometiendo asesinatos y masacres que terminaron por despojar a las comunidades wiwa de sus tierras.

Esto nos lleva a concluir que no sólo hay agentes de Estado, tanto integrantes de la fuerza pública como civiles responsables directos en acciones paramilitares y por la creación de riesgos de graves violaciones a los derechos humanos conocidas, masivas antes las cuales no hubo reacción, sino que el paramilitarismo fue una política de Estado propiamente dicha. Su carácter generalizado y sistemático, con patrones de violación a los derechos humanos que concuerdan con los diferentes modelos de represión de carácter nacional y los diferentes intereses económicos, políticos y militares en los territorios dan cuenta de estos hechos de violencia como una decisión sostenida en el tiempo por la institucionalidad estatal.

3.6. IMPUNIDAD

En los capítulos anteriores, se realizó una descripción detallada sobre las graves violaciones a los derechos humanos que se cometieron en perjuicio del Pueblo Wiwa, las cuales incluyeron asesinatos selectivos, masacres, desapariciones, amenazas, hostigamientos, torturas, detenciones arbitrarias, señalamientos y abusos, siendo sus líderes, lideresas y comunidades “declarados como objetivo militar”. Es así, que Corte Constitucional, señaló al Pueblo Wiwa como “una de las etnias más golpeadas por el conflicto armado colombiano”.

Las masivas violaciones a los derechos humanos del Pueblo Wiwa, fueron el detonante para “el desplazamiento de amplios segmentos de este pueblo, tanto de forma masiva como individual”. Aún así, estas violaciones se han mantenido en el tiempo y hasta el momento, no cuentan con líneas de investigación efectivas, tendientes a esclarecer la verdad de lo sucedido, judicializar a los responsables y otorgar las medidas de reparación a las víctimas afectadas. De esta manera, se configura la impunidad cuando ni las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, ni la sociedad *“alcanzan a conocer la verdad sobre la extensión y las razones de los abusos que han sufrido”*.

Los hechos que se cometieron en perjuicio del Pueblo Wiwa, generaron impactos que se reflejan desde una dimensión individual, como colectiva. Uno de ellos, fue el temor que se logró impregnar en la población, al punto de silenciar las voces de denuncia que expresaban lo que estaba sucediendo. Muchas de las personas afectadas, decidieron callar durante años los hechos que generaron violaciones a sus derechos humanos, debido a que fueron víctimas de los diferentes actores armados que operaban en la región y el haber denunciado formalmente en el momento de sus afectaciones, significaba un riesgo directo para la persona y su familia.

Las víctimas, se encontraban en circunstancias que les impidieron acudir ante las autoridades competentes, debido a las constantes intimidaciones que recibían por parte de los actores que operaban en la región. El Pueblo Wiwa, fue víctima de estigmatizaciones que señalaban a sus integrantes de ser colaboradores o informantes de los distintos grupos armados, muchos de ellos se vieron obligados a servirles a estos grupos armados, bajo presión o amenazas. Al respecto, en 2004, el Relator Especial para los Pueblos Indígenas manifestó que “con frecuencia no se denuncian estos hechos ante la Fiscalía o las autoridades, por temor a represalias, lo que indica fuertes vínculos entre algunos grupos armados (sobre todo los paramilitares) y elementos de la fuerza pública en los lugares donde ocurren estos hechos”

Pese a la ausencia de denuncia, existen elementos que permiten confirmar que el Estado conocía de las reiteradas violaciones a los derechos humanos perpetrados en contra del Pueblo Wiwa, entre ellas las diferentes reuniones cuyas actas se encuentran consignadas en la Resolución Defensorial No. 24 de 2002; y, las Alertas Tempranas e Informes de Riesgo emitidos por esta misma entidad, sin que se activen mecanismos de respuesta efectivos destinados a prevenir estas vulneraciones y a investigar aquellas que ya se habían cometido.

Muchos de los casos documentados en el presente informe, sucedieron con posterioridad a la emisión de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en febrero de 2005. Asimismo, existen informes de riesgo y alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo que enviaban señales contundentes a las autoridades sobre lo que estaba sucediendo en el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta y que por supuesto, afectaban de manera directa al Pueblo Wiwa.

Los familiares de las víctimas que decidieron denunciar, han permanecido en la espera de obtener verdad sobre lo sucedido, debido a que muchas de las acciones penales que se emprendieron se encuentran en curso, sin que se hayan obtenido avances relevantes en la investigación, a pesar del tiempo transcurrido. Estos elementos, constituyen una violación al derecho de las víctimas al esclarecimiento de la verdad y al acceso a la justicia, al no contar con recursos que resulten eficaces e idóneos que cumplan el fin de garantizar sus derechos humanos y proteger la situación jurídica infringida.

Adicionalmente, las investigaciones no han cumplido con los requisitos de ser

ex officio, exhaustivas, ni inmediatas. Lo anterior, debido a que las investigaciones que se iniciaron, se hicieron porque los familiares de las víctimas acudieron ante la Fiscalía General de la Nación a denunciar sus hechos; sin embargo, hechos que ocurrieron en un periodo de tiempo similar y que nunca fueron denunciadas permanecen sin la activación de mecanismos de investigación.

Respecto a la inmediatez, las investigaciones se iniciaron tiempo después de la ocurrencia de los hechos. Lo anterior, debido a que los hechos fueron denunciados con posterioridad. Circunstancia que no justifica la omisión por parte del Estado, cuando se ha mencionado que tuvo conocimiento de la situación de riesgo y amenaza en la que se encontraban los integrantes de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y en concreto, el Pueblo Wiwa.

Respecto a la exhaustividad, las autoridades estatales no han dispuesto de todos los mecanismos legales para poder esclarecer la verdad y juzgar y sancionar a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos. En la actualidad, hechos como los reclutamientos forzados, las desapariciones forzadas, el desplazamiento forzado interno, homicidios y ejecuciones extrajudiciales permanecen impunes, sin que siquiera se hayan establecido cuáles fueron las causas, los móviles, los intereses y los actores que cometieron estos hechos. La omisión por parte del Estado, se convirtió en una herramienta que utilizaron los actores armados para repetir constantemente estos actos, sin que tuvieran un control, hicieron uso de todos sus instrumentos de fuerza para atacar a la población, someterlos a su voluntad, utilizarlos e involucrarnos en el conflicto armado interno, pues tal como fue señalado por la Corte Constitucional, desde la entrada de los grupos armados a la región “los Wiwa fueron objeto de estrategias de control y de exigencias de ayuda, so pena de muerte o de violencia contra sus miembros”, lo cual ocasionó que el bando contrario los señalará de “colaboradores”, sin entender que sus acciones eran forzadas e impuestas.

Por lo anterior, se considera que hasta tanto no se inicien las acciones encaminadas a investigar de manera, diligente seria e imparcial los hechos que afectaron a los integrantes del Pueblo Wiwa durante el conflicto armado interno y que han sido visibilizados por organismos internacionales de protección de derechos humanos y entidades internas como la Defensoría del Pueblo y la Corte Constitucional, no se logrará cesar la impunidad que ha marcado la vida del Pueblo Wiwa desde una dimensión individual y colectiva, a tal punto de ser considerado como una de las etnias en riesgo de extinguirse.

3.7. FALTA DE REPARACIÓN INTEGRAL

Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4633 de 2011

El 10 de Junio de 2011, se sancionó la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, como fue reconocido por instancias internacionales, la expedición de esta Ley representó *“un claro avance en el concepto integral de reparación y un importante paso para las víctimas del conflicto armado interno”*. En diciembre de 2011, se expidió el Decreto 4633 sobre *“medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas”*.

Sin embargo, transcurridos ocho años desde la implementación de esta normativa, se ha podido evidenciar la ausencia de capacidad y efectividad por parte de las instituciones en el cumplimiento de los objetivos consignados en esta Ley. La CIDH en 2014, señaló que las organizaciones indígenas habían manifestado que *“en la práctica no se presenta una diferenciación entre la implementación de la Ley 1448 y del Decreto Ley 4633, que contienen principios y procedimientos específicos para víctimas indígenas”*.

Los obstáculos de acceso, se pueden evidenciar de diversas formas: La primera, se circunscribe a las deficiencias que se presentan para acceder a la inscripción del Registro Único de Víctimas -RUV-, el cual representa el acceso a las medidas de reparación integral y atención que se contemplan dentro de esta disposición, es decir, sin la inscripción en el RUV, no es posible avanzar en las etapas del procesos de reparación colectiva étnica diseñado por la UARIV, ni acceder a los componentes de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno. De acuerdo con el informe de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la implementación del Decreto 4663, integrada por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, aún persisten *“barreras de acceso para rendir la declaración, falta de claridad respecto al límite de tiempo para el registro e incumplimiento de los plazos legales para realizar la valoración en algunos casos”*. La Comisión de Verificación y Monitoreo identificó las siguientes dificultades: i. Falta de claridad frente a la ruta de declaración colectiva étnica; ii. Falta de claridad al uso del formulario étnico; iii. Dificultades en el proceso de valoración y registro; iv. Demoras en la notificación de actos administrativos.

Específicamente, en las dificultades en el proceso de valoración y registro, la Comisión señaló que estas se deben principalmente a:

“- Notable distancia entre los territorios étnicos y las cabeceras municipales, en las cuales se encuentra el Ministerio Público. En este sentido, es necesaria la creación de una estrategia en coordinación entre el Ministerio Público y la UARIV, para que se garantice el acceso al registro de estas poblaciones sin que necesariamente sean las víctimas las que deban asumir el desplazamiento hasta las cabeceras municipales.

- “Temor de las comunidades a declarar los hechos, debido a la permanencia de actores armados en el territorio.
- Falta de conocimiento sobre el proceso de registro, sus alcances e implicaciones;
- falta de confianza en las instituciones del Estado por parte de las comunidades
- Limitaciones lingüísticas para establecer una comunicación fluida al declarar los hechos.
- Falta de atención especial del Estado a las comunidades étnicas en situación de confinamiento”.

4. VIOLENCIA CONTRA EL PUEBLO WIWA

Tipo de agresión	Número de casos	Número de víctimas
Masacre	2	13
Ejecuciones	14	23
Homicidios	43	68
Bombardeos	7	2 determinados
Detenciones arbitrarias	5	7
Personas Desaparecidas	45	45
Desplazamiento Forzado		Se calculan más de 2000 aproximadamente.
Otros hechos	3	3
Violencia sexual	6	6
Tentativa de homicidio	1	1
Profanación y destrucción de sitios sagrados	10	-
Minas antipersonales	6	-
Fumigación	1	-

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión, en este informe se pudo establecer que la posición estratégica del territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta fue el detonante para que grupos armados ilegales y actores con intereses económicos ingresaran a apropiarse de los recursos existentes. Frente a esta situación, la respuesta estatal fue la militarización del territorio y el paramilitarismo como política de Estado, lo cual terminó por incrementar los índices de la violencia en la región, especialmente en contra de los pueblos étnicos para los cuales esta hace parte de sus territorios ancestrales.

El Pueblo Indígena Wiwa fue uno de los más golpeados por el conflicto armado, a tal punto que en el Auto 004 de 2009, la Corte Constitucional determinó que se encontraba a punto de extinguirse. Todo ello en razón a la estigmatización del cual fue víctima, en primer lugar, por parte de la Fuerza Pública en el marco de la aplicación de la doctrina del “enemigo interno”, la cual fue transmitida a los grupos paramilitares que fueron creados bajo el consentimiento de las autoridades estatales. Este discurso se materializó las múltiples agresiones causadas por parte del Ejército Nacional por sí mismo y en su actuar en conjunto con los grupos paramilitares, quienes posteriormente, fungieron como intermediarios al servicio de las empresas privadas que empezaron a explotar los recursos naturales del territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Las agresiones dirigidas contra el pueblo Wiwa, que afectaron sus derechos estuvieron dirigidas a atacar su subsistencia física y cultural. Los ataques perpetrados por todos los actores armados, incluyendo a la fuerza pública, en contra de sus integrantes, los sitios sagrados y en general al territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta se configuran dentro de una estrategia de etnocidio en contra del Pueblo Wiwa, a través de acciones constitutivas de crímenes de lesa humanidad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

El Pueblo Wiwa, fue atemorizado bajo amenazas constantes por parte de los diferentes actores armados que insistían en involucrarlos en el conflicto armado interno, pese a sus constantes declaraciones de neutralidad frente a todos los actores armados y su llamado a ser agentes de paz con justicia social.

De estas actuaciones fueron víctimas hombres y mujeres de las comunidades, con impactos diferenciados sobre las mujeres en todas sus edades y etapas de la vida que perpetuaron en el marco del conflicto un continuum de violencias de género

intersectadas por sus condiciones socio-económicas de mujeres pertenecientes a pueblos indígenas. Bajo este esquema, lograron someter al Pueblo a tal punto que debían realizar por la coacción de las armas, labores como “mandados” o “colaboraciones”, lo cual los convirtió en objetivo militar de los grupos contrarios al ser reiteradamente señalados, sin tomar en consideración las fuertes amenazas de las que eran víctimas. Aunado a ello, la estrategia de terror causada por los grupos armados que operaban en el territorio logró silenciar sus voces, ahogandolos en medio de una guerra que no les correspondía vivir, y que se perpetúa de forma impune en sus territorios.

Desde sus inicios las agresiones perpetradas contra el Pueblo Wiwa por todos los actores del conflicto armado, fueron conocidas por las autoridades estatales a través de diferentes medios sin que fueran adoptadas las medidas para lograr prevenir y proteger los derechos de estas comunidades. Las guerrillas han estado desde hace más de 30 años, y el paramilitarismo pudo incursionar, asentarse y consolidarse por más 20 años, sin que las autoridades del Estado llevaran a cabo medidas efectivas para la protección del territorio, de los pueblos étnicos y demás población civil de la Sierra Nevada y los departamentos que la componen. Respecto a esta situación, se habrían brindado diferentes recomendaciones por parte de entidades del orden nacional e internacional que no fueron implementadas adecuadamente. Por lo cual, se puede establecer que el Estado es responsable al omitir su deber de garante respecto de los derechos del Pueblo Wiwa, pese a que tenía elementos suficientes para la adoptar todas las acciones a su alcance y haber evitado la comisión de graves violaciones a los derechos humanos.

Durante años, la historia cierta sobre los impactos del conflicto armado fue silenciada por los actores armados legales e ilegales y los actores económicos que operaban en la región. Pese a lo cual, el Pueblo Wiwa se ha mantenido perviviendo en defensa de sus derechos y territorios de manera organizada y solidaria. Por esta razón, los mecanismos del SIVJRN son una oportunidad para que la sociedad conozca la versión de las víctimas sobre las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en contra de las comunidades del Pueblo Wiwa, de manera injusta y desproporcionada, para reivindicar la dignidad y el buen nombre de las víctimas y de sus familiares, garantizando el esclarecimiento a la verdad, el acceso a la justicia y en consecuencia, las garantías para que estos hechos no vuelvan a repetirse.

5.1. Recomendaciones generales

Reconocimiento de la calidad de víctimas por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz

Se solicita a la Jurisdicción Especial para la Paz que reconozca como víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales a aquellas cuyos casos se encuentran documentados en el Informe *“Y Volveremos a cantar, con los aires de la paz y el anhelo de justicia”*, y a aquellas que se presentan en el presente informe. Asimismo se reconozca al pueblo wiwa como víctima colectiva de las violaciones a derechos humanos cometidas.

Plan de Búsqueda del Pueblo Wiwa

Tomando en consideración el mandato de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y los elementos con enfoque étnico contemplados en el Protocolo de relacionamiento y coordinación entre la Unidad de Búsqueda y los Pueblos Indígenas de Colombia, se solicita adelantar todas las medidas necesarias para elaborar un plan de búsqueda, localización e identificación de todas las personas desaparecidas en razón del conflicto armado interno que incluya la aplicación del enfoque étnico, tomando en consideración los diferentes escenarios, relatados en el capítulo 6 del presente informe.

5.2. Garantías de No repetición

Garantizar el derecho de Acceso a la información

Para determinar las responsabilidades individuales y colectivas y lograr esclarecer la verdad de los hechos, es necesario acceder de manera plena a toda la información contemplada en expedientes y otros documentos propios de los archivos de inteligencia y contrainteligencia, así como, los expedientes que reposan en la Justicia Penal Militar, con la finalidad de establecer cuántos procesos fueron abiertos, cuántos fueron trasladados por competencia a la justicia ordinaria y cuales fueron archivados en esta instancia. Todos estos elementos son necesarios para lograr una adecuada contrastación de fuentes y observar la posible comisión de patrones de encubrimiento como alteración de documentos oficiales e inconsistencias entre las versiones de los militares o la confrontación de estas con las declaraciones de los integrantes de las comunidades. Adicionalmente, el acceso a este tipo de información permite cerrar la brecha de impunidad, al tener elementos

suficientes para atribuir responsabilidad en diferentes modalidades a los autores de las graves violaciones a los derechos humanos.

Reconocimiento y construcción de política de ordenamiento territorial de la SNSM

De acuerdo con los principios del Gobierno propio de los cuatros pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, su identidad cultural y la relación especial que tienen con su territorio, se considera necesario el reconocimiento y la elaboración conjunta de una política de ordenamiento territorial de la Sierra Nevada de Santa Marta que incorpore las propuestas de las comunidades en aras de garantizar el goce efectivo de sus derechos.

Reformas al interior de las instituciones

El presente informe, ha establecido elementos para determinar la responsabilidad de instituciones del Estado de carácter militar y de otra naturaleza en la comisión de graves violaciones a los derechos humanos en perjuicio del Pueblo Wiwa, es por ello que se hace necesario plantear reformas al interior de estas instituciones como una forma de garantizar la no repetición de estos hechos y restaurar la confianza en las instituciones. Al respecto, se propone la adopción de las siguientes medidas:

- **Depuración de las instituciones que permanezcas con la vinculación de integrantes de la Fuerza Pública o de otra naturaleza involucrados en los hechos del conflicto armado.**

Adoptar las medidas para depurarar la Fuerza Pública respecto de los integrantes que participaron, contribuyeron o incitaron a la victimización de los habitantes de la región de la Sierra Nevada de Santa Marta.

- **Política de relacionamiento entre Fuerza Pública y pueblos indígenas**

Se considera indispensable que implemente una política para el adecuado relacionamiento entre la Fuerza Pública y Pueblos Indígenas que reconozca el gobierno propio, autonomía y derechos humanos de los pueblos indígenas, así como la jurisdicción especial y sus autoridades representativas. Igualmente, que

reafirme la neutralidad de los pueblos indígenas frente a los actores armados y su postura como pueblos de paz. Lo anterior, con la finalidad de evitar la repetición de la fuerte estigmatización de las que han sido víctimas los integrantes del Pueblo Wiwa y que les causó graves violaciones a sus derechos humanos.

- **Mecanismo de control de ascensos de la Fuerza Pública**

Tomando en consideración que, en prácticas como las ejecuciones extrajudiciales trajo consigo el otorgamiento de premios o beneficios que constituían, entre otros, en ofrecer ascensos a integrantes de la Fuerza Pública, se recomienda al Congreso de la República, como se ha hecho en otros informes presentados a la CEV, establecer un mecanismo independiente de control de estos ascensos, que permita la participación de organizaciones de la sociedad civil, incluyendo la participación de los pueblos indígenas a través del mecanismo adecuado de consulta previa y que limite el ascenso en la carrera militar de integrantes de la Fuerza Pública involucrados en la comisión de violaciones a derechos humanos como las cometidas en los hechos que se documentan en el presente informe.

Implementación de una Política Pública relacionada con la Solución a la Problemática de las Drogas Ilícitas

Tomando en consideración que una de las hipótesis sobre las causas explicativas de la violencia en el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta, se relaciona con la disputa de los actores armados por el control territorial debido a su ubicación estratégica como corredor para transportar droga, lo que a su vez ocasionó la extensión de áreas en donde se pudieran ubicar y preservar estos cultivos, se considera necesario adoptar una política pública que asuma la solución al problema de cultivos de usos ilícito, con un enfoque de derechos y de salud pública, con la participación de la sociedad civil y en la aplicación de la consulta previa, libre e informada sea plenamente garantizada.

La adopción de esta política, se encuentra directamente relacionada con el avance en el cumplimiento del Punto 4 del Acuerdo de Paz, cuya implementación fue priorizada de acuerdo con el punto 6.1.9. y 6.1.10, sin que a la fecha se registren avances significativos que permitan superar esta causa estructural del mantenimiento de la violencia.

- **Supervisión de los Convenios realizados entre la Fuerza Pública y el Sector Minero-energético, Hidrocarburos y Vial**

Los convenios realizados entre el sector privado y la Fuerza Pública, conllevan a la privatización de esta última. En este sentido, se considera que es necesario conocer cuál es el objeto y fin de la celebración de estos convenios y de esa manera, darle publicidad a su contenido, ya que son de carácter confidencial. Esto, facilitará la atribución de responsabilidades en los casos en que hayan violaciones a los derechos humanos cometidas por las unidades militares cuando han sido financiadas en el marco de estos convenios de cooperación.

Adicionalmente, estos convenios deben ser objeto de supervisión por parte de los organismos de control, con la finalidad de prevenir la repetición de estos hechos.

Medidas contra el Paramilitarismo

El presente informe, logró establecer que la creación de los grupos paramilitares que operaban en el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta, se realizó bajo la autorización del Estado. Posteriormente, se presentaron acciones conjuntas entre los grupos paramilitares y la fuerza pública relacionadas con graves violaciones a los derechos humanos en contra de los integrantes del Pueblo Wiwa. Actualmente, grupos como “Las Águilas Negras”, “Los Rastrojos”, “Las Autodefensas Gaitanistas” y otros de similar naturaleza, que según relata la comunidad, hacen parte de los paramilitares que no se sometieron al proceso de desmovilización de 2005, siguen infundiendo terror en la población a través de comunicados o panfletos amenazantes.

De esta manera, el fenómeno del paramilitarismo fue de escala nacional con patrones que se replicaron en varias regiones del País. Es por ello, que se insistirán en las propuestas de medidas que se han planteado en otros informes presentados a la CEV que dan cuenta de la violencia estatal-paramilitar, tomando en consideración que son acciones que beneficiarán en general a todas las regiones que fueron golpeadas por el paramilitarismo:

“1. Poner en marcha medidas tendientes a erradicar los vínculos de la Fuerza Pública con grupos paramilitares o denominados como sucesores de estos grupos.

2. Para tal efecto, es indispensable avanzar en una lectura adecuada del fenómeno actual que identifique causas, regiones en las que hacen presencia,

móviles criminales y el involucramiento en varios de los patrones de agresión contra la población civil y relaciones con sectores políticos, económicos y militares, en los niveles local, regional y nacional. La CEV podría apoyar con la caracterización de un fenómeno complejo como el paramilitarismo y las continuidades del mismo en los denominados grupos post-desmovilización, para que en este escenario se puedan remover obstáculos relacionados con la negación de la existencia de estos grupos y su responsabilidad en la consolidación de los patrones comunes de agresión en contra de personas que defienden los derechos humanos. De esta manera, se vería potencializada la labor de una instancia de alto nivel en la que pueden impulsarse importantes transformaciones de políticas y prácticas para el cumplimiento de su objetivo de dismantelar las organizaciones sucesoras del paramilitarismo en Colombia.

3. Con una caracterización que tome en cuenta los elementos descritos, se pueden poner en marcha mecanismos de contrainteligencia al interior de las Fuerzas Militares que sean efectivos y permitan implementar planes para la desarticulación de las redes ilegales e informales compuestas por integrantes de los grupos sucesores del paramilitarismo e integrantes de la Fuerza Pública.

4. Continuar con la reglamentación del Acto Legislativo 05 de 2017 que pretende asegurar el monopolio del Estado sobre el uso de las armas, y prohibir la creación, promoción, organización, y otras actividades relacionadas con grupos civiles armados con fines ilegales que incluyen las denominadas autodefensas y paramilitares. Prohibir constitucionalmente la conformación, apoyo, financiación de los grupos paramilitares envía un mensaje explícito sobre la imposibilidad de vincular a la población civil en actividades militares, que hasta ahora era un vacío jurídico que, como ha descrito este informe, en el pasado favoreció la creación de organizaciones de seguridad privada que tuvieron un rol decisivo en la conformación, consolidación y expansión de los grupos paramilitares”.

Construcción de la verdad histórica ambiental y ecológica en la Sierra Nevada de Santa Marta

Las propuestas para la construcción paulatina de la verdad histórica ambiental y ecológica del conflicto armado interno acaecido en la SNSM, están amparadas por la justicia ambiental y las nociones de la educación popular ambiental, que plantean la necesidad urgente de construir saberes populares desde la investigación acción-participativa y creativa con las comunidades afectadas por las violencias, para poder reconstruir una memoria colectiva que será fuente de insumos para complementar las líneas de tiempo y contextos de los hechos en que se afectó

irreversiblemente el territorio como consecuencia de la confluencia de conflictividades, con el reto epistémico y jurídico de diferenciar lo anterior de las dinámicas de la violencia socio-política.

Así pues, se recomienda que para la construcción y reconstrucción de la verdad ambiental, se requieran relatos que recojan de manera amplia las concepciones históricas y culturales de los territorios antes de ser afectados y permeados por las diferentes conflictividades, para poder establecer el momento anterior y dimensionar –aproximadamente– los daños que sufrieron, por lo cual la labor de la historia y de la memoria de abuelos, abuelas y ancestralidades es vital para encontrar elementos nuevos que permitan establecer causas explicativas y verdaderas de esta confluencia de violencias.

Reparación integral ambiental y ecológica del territorio como víctima del conflicto armado

De la identificación de megaproyectos económicos extractivos de diferentes sectores y actores, sumado a la ocurrencia de distintos hechos del conflicto armado interno y de la violencia socio-política vivida en la SNSM, se puede colegir que existen una serie de impactos identificados y no identificados que han sido causados por actores armados y por actores económicos que confluyen en afectar de manera diferenciada a una víctima: el territorio.

Pero se entiende al territorio, como una compleja red de relaciones ambientales, ecológicas, políticas, culturales, económicas e históricas que se ven irreversiblemente afectadas por la suma creciente de violencias y conflictividades que transformaron para siempre, todas las formas de vida existentes y que han convivido tanto en la SNSM como en la Serranía del Perijá y demás ecosistemas interconectados a través de los seres vivos y sus formas de existencia.

Así mismo, la construcción colectiva de estas medidas, puede tener en cuenta a todas las especies afectadas en distintos niveles, desde una visión comunitaria que permita generar la discusión desde el principio de la no monetarización de la naturaleza, la irreparabilidad de algunos daños y la justicia ecológica y climática como preceptos orientadores de los ejercicios investigativos de acción-participativa y creativa con las comunidades víctimas que son el centro del Acuerdo de Paz.

5.3. Cumplimiento de obligaciones constitucionales y convencionales en cabeza del Estado a favor de los pueblos indígenas

Cumplimiento del capítulo étnico acuerdo de paz

El Acuerdo de Paz para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el punto 6.2 contempla un capítulo étnico, que contiene principios y mandatos dirigidos a la satisfacción de los derechos de los pueblos indígenas. En dicho capítulo, se reconoce las condiciones de injusticia social y discriminación en que históricamente han padecido los pueblos étnicos y que además se recrudeció con ocasión del conflicto armado interno.

Tomando en consideración estos aspectos, en el Acuerdo de Paz se contemplaron las garantías máximas para el ejercicio de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus intereses y cosmovisiones. Dentro de los principios reconocidos, se encuentran el de no regresividad y no discriminación, los cuales están ampliamente definidos por instrumentos internacionales.

El Acuerdo de Paz, también resalta el carácter principal que tiene la consulta previa, libre e informada y el derecho a la objeción cultural como una “garantía de no repetición”. Adicionalmente, contempla la aplicación de un enfoque transversal étnico, de género, familia y generación.

Adicionalmente, este capítulo contempla las medidas especiales en el marco de la reforma rural integral, desde una perspectiva étnica y cultural. Así como, la inclusión de los pueblos étnicos como beneficiarios del Fondo de Tierras y su participación en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, a través de un mecanismo especial de consulta para su implementación.

El Acuerdo de Paz contempló el principio de participación plena y efectiva, dentro de diversos escenarios, incluyendo aquellos que se ubiquen en el Punto 2 del Acuerdo, la solución de problema de drogas ilícitas y el acceso al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Por esta razón, se considera indispensable promover la implementación de las garantías que reconoció el Acuerdo de Paz en beneficio del Pueblo Wiwa, desde una perspectiva cultural y con la aplicación de los enfoques étnico y de género, tomando en consideración: i) las circunstancias que los han apartado de poder ejercer su participación en diferentes escenarios, al haber sido privados del ejercicio de su

derecho a la consulta, debido a la prevalencia que las autoridades han dado a los intereses económicos y de otra naturaleza; ii) la situación de violencia que ha puesto en peligro su seguridad y su subsistencia física y cultural; y, iii) en general a la poca efectividad en la implementación de los marcos normativos del ámbito nacional e internacional para satisfacer los derechos de las comunidades Wiwa, permitiendo que estas violaciones permanezcan impunes, a pesar de ser uno de los pueblos indígenas más golpeados por el conflicto armado interno.

Aplicación adecuada de la Ley 1448 de 2011 y del Decreto 4366 de 2011

En el presente informe, se planteó una preocupación respecto a la falta de implementación adecuada de las disposiciones de la Ley 1448 y del Decreto 4633, a pesar de haber sido implementada hace más de 8 años. Lo anterior, tomando en consideración que la situación de vulnerabilidad a las que han sido expuestas las víctimas del Pueblo Wiwa después de la ocurrencia de los hechos, por esta razón se considera necesario proponer la adopción de medidas eficaces que permitan dar una respuesta estatal adecuada a las víctimas en la implementación de las siguientes medidas:

- **Medidas de Indemnización**

De acuerdo con las declaraciones rendidas por las víctimas del Pueblo Wiwa y con las cifras presentadas a lo largo del presente documento, la indemnización como medida de reparación contemplada en la Ley 1448 de 2014, no se ha otorgado de manera rápida y eficaz para todas las víctimas del Pueblo Wiwa. Este hecho, se traduce en que las condiciones de vulnerabilidad y el estado de necesidad en que quedaron las comunidades del pueblo wiwa después de los hechos, se dilaten en el tiempo, al no existir una respuesta inmediata por parte del Estado.

Al respecto, se recomienda que la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas (UARIV) que implemente todas las medidas necesarias para brindar la indemnización correspondiente a todas las víctimas del Pueblo Wiwa, lo cual incluye verificar el estricto cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto 4633 de 2011, para efectuar todas las etapas de este procedimiento y evaluar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las comunidades del pueblo Wiwa, con la finalidad de que el procedimiento para obtener la indemnización, no constituya una forma de revictimización, en el que las víctimas permanecen por tiempo indefinido esperando satisfacer sus derechos.

Por otro lado, se requiere que la UARIV entregue información detallada sobre el estado de las indemnizaciones otorgadas a las víctimas del Pueblo Wiwa, tomando en consideración, que la información reportada es respecto de los departamentos de la Guajira y Cesar sin desagregar las características e identidad de las personas indemnizadas. Adicionalmente, se solicita que la UARIV esclarezca la cantidad de personas que han sido indemnizadas, toda vez que como se evidenció en el capítulo 10, se presentan inconsistencias respecto del histórico de indemnizaciones reportadas en 2016 con respecto a las que fueron mencionadas en 2017.

- **Medidas de Restitución de tierras**

Las diferentes agresiones perpetradas en contra de los integrantes del Pueblo Wiwa, ocasionaron el desplazamiento forzado de las comunidades, quienes fueron obligadas a cambiar su forma de vida y a adaptarse a otras prácticas que no eran acordes con sus tradiciones y costumbres. En este sentido, se requiere que la Unidad de Restitución de Tierras cumpla con los términos señalados en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4633 de tal forma que las comunidades puedan realizar el retorno en condiciones dignas y con garantías de seguridad a sus territorios. Lo anterior, en aras de proteger el derecho a la identidad cultural y considerar la especial relación que el Pueblo Wiwa guarda con su territorio.

Cumplimiento medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Como fue manifestado en capítulos anteriores, la Comisión Interamericana ordenó la adopción de medidas cautelares en beneficio del Pueblo Wiwa, solicitando al Estado colombiano adoptar todas las medidas necesarias para proteger el derecho a la vida y a la integridad de las comunidades Wiwa; aplicación de acciones humanitarias para las víctimas de desplazamiento y de la crisis alimentaria; la concertación respecto a las medidas de protección colectiva, a través de sus organizaciones representativas; y, adoptar las medidas necesarias para poner fin a los hechos de violencia y las amenazas proferidas en contra de las comunidades wiwa.

Sin embargo, como fue sustentado en el capítulo 12, a pesar de las gestiones adelantadas por el Pueblo Wiwa para obtener esta protección internacional y que

visibiliza las graves afectaciones de las que han sido víctimas en el marco del conflicto armado, las medidas adoptadas por el Estado no han sido suficientes para evitar la ocurrencia de nuevos ataques, hostigamientos, amenazas, y estigmatización individual y colectiva en contra de sus líderes y lideresas. Situaciones que comprenden desde asesinatos selectivos hasta atentados en contra de la vida e incursiones arbitrarias al territorio ancestral por parte del Ejército Nacional.

Sumado a ello, persisten falencias en la aplicación de un enfoque étnico que ha implicado la limitación de los derechos de los beneficiarios de esquemas de protección de continuar con sus actividades relacionadas con la defensa y protección de derechos.

Por estas razones, se considera indispensable que el Estado adopte medidas eficaces que den una respuesta efectiva a las problemáticas y necesidades del pueblo Wiwa, en cumplimiento del objeto y fin de las medidas cautelares adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Entre ellos, el respeto a la identidad cultural y protección a la relación que existe entre el pueblo Wiwa y su territorio y el seguimiento de las medidas cautelares de tal manera que se garanticen las condiciones de seguridad necesarias para el goce efectivo de sus derechos y se adelanten todas las gestiones para llevar a cabo investigaciones serias y efectivas que brinden elementos suficientes para acabar con la impunidad reflejada en estos casos a través del tiempo.

5.5. Propuestas de reparación y recomendaciones de las Mujeres, Niñas y Adolescentes Del Pueblo Wiwa

Con el fin de consolidar la voz de exigencia de las mujeres, niñas y adolescentes del pueblo Wiwa, compartimos las propuestas de reparación y las recomendaciones a la CEV, que surgieron del espacio de la Escuela de mujeres Wiwa, desde una lectura integral, que incluye como beneficiarios a todos los integrantes del Pueblo Wiwa:

- a. Garantía del derecho a la verdad:** Insisten en la necesidad de saber qué pasó durante los años en que la violencia azotó al pueblo Wiwa, por qué pasó y así mismo, la labor imperativa de encontrar a los seres queridos que se encuentran desaparecidos.
- b. Dignificación de los nombres de las víctimas que fueron estigmatizadas.**

- c. **Medidas de satisfacción:** Tales como placas y actos de perdón público, en el que se reconozca la responsabilidad en la comisión de graves violaciones a los derechos humanos contra el pueblo Wiwa.
- d. **Reparación espiritual al territorio indígena:** Reconociendo al territorio como víctima del conflicto armado, lo que implica la necesidad de generar restauración de los equilibrios espirituales que se perdieron a causa de la irrupción de actores armados e instalación de bases militares y proyectos extractivos en la región (lo que inexorablemente significa la recuperación de las fuentes hídricas).
- e. **Recuperación de lugares sagrados femeninos y masculinos:** Los lugares sagrados fueron profanados, lo cual implica todo un proceso colectivo y espiritual. La recuperación de estos lugares debe ser la recuperación física y no el reemplazo a través del desplazamiento de estos.

Son los mamos y las sagas quienes deben orientar dicha tarea de recuperación a través de la identificación y de la determinación del proceso que implica.

Según el relato de una de las mujeres “el cerro de la teta que es comparado con el pezón de la mujer y les decía de un principio que desde que empezaron a arrancar ese cerro nuestras fuentes más arriba de la comunidad Marokazo y hacia alrededor se han ido secando las fuentes hídricas y también nos ha llegado el cáncer de mama, cuando le hablaba directamente de la Represa de Ranchería a donde está el conducto de donde bajaron la compuerta, ahí pues ya nos han dicho nuestras mayores nos cerraron nuestros vientres ya nos cerraron, allí ya nos llegó hambre, vamos a parir a los niños y toca cesaría y varias sagas y comadronas que saben que anteriormente eso no se veía, ya que sufrimos de cáncer de cuello uterino antes eso no lo veían, entonces miren como nosotras la mujeres del pueblo wiwa y las mujeres de la cierra porque no solamente las de pueblo wiwa han sido afectadas con la minería y con la represa y mire que con tanto de eso si nosotros vamos a seguir hablando aquí hizo parte directamente el ejército porque pa nosotros sacarnos del territorio y matar a nuestros familiares y luego se meten los terratenientes a construir la represa”.

- f. **Protección territorial de proyectos extractivos:** Las mujeres Wiwa representan el territorio, por lo cual, la protección del territorio físico frente a proyectos extractivos e intereses económicos, implica una protección a la revictimización que han sufrido por causa de la violencia.

- g. Apoyo psicosocial:** El cual debe estar equilibrado entre los conocimientos de una sicóloga y los conocimientos de la saga, reivindicando la importancia del trabajo interno.
- h. Fortalecimiento de las Escuelas de las sagas:** Con el fin de proteger el legado cultural y espiritual del pueblo Wiwa.
- i. Medidas de protección colectivas:** Ante la posibilidad de que se sigan presentando hechos violentos en el territorio.

Sierra Nevada de Santa Marta, 15 de noviembre de 2019